

# MINISTERIO DE FOMENTO

**6062** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «Flora y Fauna.-2006» y «Valores Cívicos.-2006».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «Flora y Fauna.-2006» y «Valores Cívicos.-2006».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos denominadas «Flora y Fauna.-2006» y «Valores Cívicos.-2006».

Segundo. *Características:*

«Flora y Fauna.-2006»: El 1 de abril de 2006 se emitirá la segunda serie de sellos de Correos denominada Flora y Fauna. La emisión se presenta en forma de talonarios, que contienen 100 sellos autoadhesivos, distribuidos en 10 hojitas con 10 sellos cada una, con cubierta y contracubierta. Los talonarios están dedicados, respectivamente, a la flor Ave del paraíso y al Jilguero.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset.

Papel: Autoadhesivo fosforescente.

Formato de los sellos: 24,5 x 35 mm (verticales).

Formato de los talonarios: 177,5 x 86 mm (horizontales).

Efectos del talonario: 100.

Valor postal de los sellos: 0,29 € (Jilguero) y 0,38 € (Ave del paraíso).

Tirada: Ilimitada para los dos motivos.

«Valores Cívicos.-2006»: El 4 de abril se pondrá en circulación una serie de sellos de Correos denominada Valores Cívicos. La serie consta de cuatro sellos dedicados, respectivamente, a Ahorro de Agua, Lucha contra la Droga, Seguridad Laboral y Lucha contra el Tráfico de Personas.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato de los sellos: 28,8 x 40,9 mm y 40,9 x 28,8 mm (dos verticales y dos horizontales).

Efectos en pliego: 50.

Valores postales: 0,29; 0,38 y 0,57 €.

Tirada:

3.000.000 (valores de 0,29 €).

1.500.000 (valor de 0,38 €).

5.500.000 (valor de 0,57 €).

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

Flora y Fauna: 1 de abril de 2006.

Valores Cívicos: 4 de abril de 2006.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de

los elementos empleados en la preparación o estampado de estas emisiones encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que les comunicamos para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 2006.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Sres. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**6063** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca el procedimiento de concesión de ayudas a asociaciones juveniles y a federaciones y confederaciones de estudiantes de ámbito nacional cuyo ámbito de actuación sea la Universidad.*

El Ministerio de Educación y Ciencia es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, de universidades y de fomento y coordinación general de la investigación científica y la innovación tecnológica.

De conformidad con el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, corresponden a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, entre otras funciones, el fomento y la difusión del conocimiento generado en instituciones de enseñanza superior. Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 46.2.g) establece el derecho a asociarse de los estudiantes universitarios.

Con el fin de alentar el desarrollo de las actividades de las asociaciones juveniles y federaciones y confederaciones de estudiantes cuyo campo de actuación sea la Universidad, los Presupuestos Generales del Estado han consignado una cantidad, que ha de distribuirse entre las mismas, para ayudarlas económicamente en los gastos necesarios para desarrollar actividades formativas, científicas y culturales dentro del ámbito universitario.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado número 113, de 12 de mayo de 2005) ha establecido las bases reguladoras generales para la concesión de este tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en las normas citadas, procede iniciar el procedimiento de concesión de estas subvenciones mediante la presente convocatoria, por lo que previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada en el Departamento, dispongo:

Primero. *Objeto de las subvenciones.*

1.1 El objeto del presente procedimiento es financiar los gastos derivados del desarrollo de actividades formativas, culturales, científicas y de fomento de la participación de las asociaciones juveniles y federaciones y confederaciones de estudiantes en el ámbito universitario.

1.2 El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Cuantía de la subvención.*—Aplicación presupuestaria 18.03.322C.480.

Importe: 300.000 euros.

Tercero. *Requisitos que deben reunir los beneficiarios.*

3.1 Los beneficiarios de las presentes subvenciones serán asociaciones juveniles y federaciones y confederaciones de estudiantes de ámbito nacional cuyo campo de actuación sea la Universidad y su finalidad sea participar en la vida universitaria.

3.2 No podrán presentar solicitud aquellas entidades que no hayan justificado o reintegrado, en su caso, el importe percibido en cualquier convocatoria anterior procedente de este Ministerio de Educación y Ciencia.

3.3 Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos y las obligaciones previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Cuarto. *Solicitud, plazo, lugar de presentación y documentación a adjuntar a las solicitudes.*—4.1 Solicitudes: Las solicitudes de las subvenciones se presentarán conforme al modelo que figura como anexo I de la presente resolución y se dirigirán a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4.2 Plazo de presentación: El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

4.3 Lugar de presentación: Las solicitudes podrán presentarse ante el Registro situado en la calle Los Madrazo n.º 16-18, 28071 Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4 Documentación. A la solicitud se acompañará la documentación que se indica a continuación:

4.4.1 Fotocopia compulsada de los estatutos, debidamente legalizada, de la entidad solicitante.

4.4.2 Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

4.4.3 DNI del representante de la entidad solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

4.4.4 Documentación acreditativa de la inscripción de la asociación, federación o confederación de estudiantes de ámbito universitario en el registro administrativo correspondiente, de manera que justifique su implantación en, al menos, cinco universidades públicas de cinco CCAA diferentes.

4.4.5 Las asociaciones solicitantes deberán estar constituidas desde al menos dos años antes a la fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de confederaciones y federaciones podrán tener un plazo de antigüedad menor, siempre y cuando estén integradas por federaciones o asociaciones cuya antigüedad sea superior a dos años.

4.4.6 Declaración de ayudas (anexo II). Se deberá comunicar por escrito a este Ministerio, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo.

4.4.7 En el caso de federaciones y confederaciones de asociaciones deberán aportar el anexo III y IV, según el caso.

4.4.8 Justificación que acredite que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior, cuando la entidad solicitante manifieste expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por el Gabinete de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

La acreditación del Impuesto de Actividades Económicas, se hará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del alta en dicho impuesto y del justificante de haber abonado el último período exigible del mismo. En su defecto, se aportará, según proceda, justificante de exención o declaración responsable de no estar dado de alta.

En el caso de que la entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable del/de la representante de la entidad en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos tributarios o de Seguridad Social, además de las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a estos extremos.

4.4.9 Plan de actividades para las que se solicita la ayuda, deberá contener una memoria de cada una de las actividades para las que se solicitan las ayudas en la que deberá hacerse constar, como mínimo, la denominación, descripción de la actividad, objetivos que se persiguen con la misma y lugar y fecha aproximada en la que se realizará así como presupuesto desglosado estimativo de cada actividad.

Quinto. *Naturaleza de los gastos subvencionables y criterios de valoración.*—Los gastos que podrán ser objeto de subvención serán los que siguen y se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

1) Organización de actividades dirigidas a fomentar la participación estudiantil en las universidades y el desarrollo del asociacionismo estatal e interuniversitario. Ponderación hasta 12 puntos.

2) Organización de conferencias, reuniones, actividades, programas o foros de discusión destinados a dar a conocer cualesquiera aspectos

relacionados con la educación universitaria: nueva legislación, cambios estructurales, metodológicos, financieros, titulaciones, planes de estudio, programas de becas, etc. Ponderación: Hasta 10 puntos.

3) Organización de actividades que promuevan el conocimiento del Espacio Europeo de Educación Superior y su implantación en las universidades españolas. Ponderación: Hasta 8 puntos.

4) Organización de certámenes y reuniones de estudiantes que fomenten el intercambio entre organizaciones estudiantiles de carácter universitario, tanto a nivel nacional como internacional. Ponderación: Hasta 5 puntos.

5) Organizar y desarrollar actividades de carácter científico, cultural y formativo en el ámbito universitario. Ponderación: Hasta 5 puntos.

6) Implantación: Mayor ámbito territorial de las actuaciones y programas propuestos por los solicitantes. Ponderación: Hasta 5 puntos

Sexto. *Obligaciones del beneficiario.*—6.1 Incorporar de forma visible, en el material, folletos, carteles o cualquier otro documento gráfico editado para la promoción y difusión de las actividades subvencionadas, el logotipo del Ministerio de Educación y Ciencia según lo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración General del Estado.

6.2 Realizar las actividades, certámenes, reuniones y proyectos objeto de subvención.

6.3 Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

6.3.1 Antes del 31 de marzo de 2007 los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, mediante la remisión al Gabinete del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de la documentación justificativa correspondiente

6.3.2 La acreditación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria de cada una de las actividades realizadas durante el año 2006 con cargo a la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

Relación detallada de los documentos justificantes que se aportan, indicándose el nombre del acreedor, importe de la factura, fecha de emisión y fecha de pago. En dicha relación se totalizará el importe final. Así mismo se ha de asociar cada una de las facturas a la actividad correspondiente que haya sido subvencionada.

Facturas o recibos originales que justifiquen los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Han de incluir los siguientes datos: Nombre de la empresa o profesional; NIF o DNI; domicilio de la empresa o profesional; fecha y lugar de emisión de la factura; número de factura; datos del cliente; concepto (debe quedar perfectamente identificado); importe en bruto, retención e importe neto; firma y sello.

Documentación original que justifique la realización de cada uno de los pagos (extracto bancario o similar).

6.3.3 El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

6.3.4 No serán subvencionables los gastos relativos a desplazamientos (transporte, combustible, dietas, manutención), salvo los abonados a los ponentes y aquellos en los que incurran los miembros de la entidad asociación, federación y confederación y que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo las actividades subvencionadas.

Séptimo. *Procedimiento de concesión.*

7.1 Se constituirá una Comisión de Evaluación de solicitudes, que estará presidida por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Universidades e Investigación y de la que formarán parte tres funcionarios adscritos a la Secretaría de Estado. Actuará como Secretario de la Comisión, un Consejero Técnico de la misma.

7.2 La Comisión de Evaluación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento, determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse para realizar la propuesta de resolución.

7.3 Sus principales funciones serán:

Examen de las solicitudes presentadas y comprobación de los datos en virtud de los cuales pueda concederse la subvención.

Evaluación y valoración de las solicitudes presentadas teniendo en cuenta su adecuación a la finalidad de la subvención.

Efectuar trámite de audiencia, en su caso.

Formulación de la propuesta de resolución.

Octavo. *Órganos competentes.*—El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Comisión de Evaluación ya mencionada.

La Resolución del procedimiento de concesión es competencia del Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Noveno. *Resolución. Plazo de notificación.*

9.1 La resolución de concesión o denegación de la subvención será motivada.

9.2 El plazo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, contados a partir de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

9.3 Transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido notificación a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio negativo.

Décimo. *Medio de notificación de la Resolución de concesión.*—La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. *Abono de las ayudas.*—Las cantidades que se concedan en virtud de la resolución de esta convocatoria se harán efectivas en su totalidad, después de formalizada su concesión.

Para poder abonar y percibir las ayudas es preciso que la cuenta de las entidades preceptoras esté dada de alta en el Registro Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Duodécimo. *Recursos.*

12.1 La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

12.2 Cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero. *Posibilidad de modificar la subvención.*—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, patrocinios, ingresos o aportaciones de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

Decimocuarto. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

14.1 Los solicitantes deberán indicar si han solicitado o si reciben subvención de otros órganos de otras Administraciones Públicas distintos a esta Secretaría de Estado, con expresión de la cuantía que proceda.

14.2 El importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, ni aisladamente, ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, patrocinios, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Decimoquinto. *Reintegros.*—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexto. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—Los beneficiarios de las presentes subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. *Habilitación competencial.*—La presente convocatoria se aprueba al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 16 de marzo de 2006.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

### ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES Y A FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ESTUDIANTES DE ÁMBITO NACIONAL CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA LA UNIVERSIDAD**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Nombre  Apellidos

Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte

Entidad a la que representa

CIF

**2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN**

Domicilio de Notificación (Avda., calle o plaza)  Localidad

Código Postal  Provincia

Correo Electrónico  no

**3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD**

**Actividades a desarrollar / Gastos previstos**

Explicación	<input type="text"/>
Importe solicitado	<input type="text"/> Importe Solicitado en euros

<b>Lugar y fecha</b>	<b>Firma</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**4. DATOS BANCARIOS**

Nombre entidad bancaria:

Domicilio:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta																

Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.  
 Ministerio de Educación y Ciencia

**ANEXO II**  
**DECLARACION DE AYUDAS**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	<input type="text"/>		
Entidad a la que representa	<input type="text"/>		
CIF	<input type="text"/>		

**ACTIVIDADES / GASTOS PREVISTOS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD***DECLARA*

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

FINANCIACION PUBLICA	AÑOS ANTERIORES	2003	2004	2005	2006	TOTAL
Subvenciones estatales						
Subvenciones C.C.A.A.						
Subvenciones CC.LL						
Otras subvenciones						
<b>TOTAL</b>						

**Y SE COMPROMETE**

A comunicar por escrito a este Ministerio, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo e conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Lugar y fecha	Firma

ANEXO III

RELACIÓN DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS INSCRITAS EN LA FEDERACIÓN: .....

Nombre de la Asociación	Universidad en la que figura inscrita	Fecha de constitución	Fecha de incorporación en la Federación

El Secretario de la Federación más arriba indicada CERTIFICA: que los datos de las asociaciones de estudiantes universitarios que figuran relacionados en el presente impreso, se corresponden fielmente con los asientos obrantes en esta Federación para su inclusión en la misma.

..... a ..... de ..... 2006

Secretario/a de la Federación

Vº Bº

Presidente/a de la Federación

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV

RELACIÓN DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN LA CONFEDERACIÓN: .....

Nombre de la Federación	Dirección	Localidad	Provincia	Fecha de constitución	Fecha de incorporación en la Confederación

El Secretario de la Confederación, arriba indicada, CERTIFICA: Que los datos de las federaciones de asociaciones de estudiantes universitarios que figuran relacionados en el presente impreso, se corresponden fielmente con los asientos obrantes en esta Confederación, para su inclusión en la misma.

..... a ..... de ..... 2006

Secretario/a de la Confederación

Vº Bº

Presidente/a de la Confederación

Fdo.:

Fdo.: